


<b>RESOLUCIÓN N° 04101</b> <b>FECHA: 07 DE ABRIL DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA REALIZAR INTERVENCIONES ENTRE LA CALLE 70 SUR ENTRE CARRERAS 45 Y 48, EN LA CARRERA 48 ENTRE LAS CALLES 70 SUR Y 68 SUR Y EN LA CALLE 67 SUR ENTRE LAS CARRERAS 48 Y 49"**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y


**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)"
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaria de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. "Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 "Manual de Señalización".
6. Que mediante radicado 2014 007860 del 26 de Marzo de 2014, la empresa Conintel, solicita aprobación del Plan de Manejo de Tránsito para realizar cierre parcial por intervención en la vía pública con la finalidad de construir el tramo de ciclo ruta dentro del Municipio de Sabaneta, la cual comunicara la Estación Sabaneta con el Parque principal.
7. Que para realizar la construcción de la ciclo ruta dentro del Municipio de Sabaneta se requiere autorizar la intervención en vía pública en los siguientes lugares: Parque de la municipalidad sobre la Carrera 45 entre las Calles 69 sur y 70 sur. Continúa hasta la Carrera 48 Av Las Vegas, por esta entre las Calles 68 sur y 70 sur. La Carrera 48

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71 sur-24  
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93  
www.sabaneta.gov.co  
Sabaneta (Ant.) Colombia





<b>RESOLUCIÓN N° 04101</b> <b>FECHA: 07 DE ABRIL DE 2014</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

Av Las Vegas cruzando por la Calle 67 sur, y por esta hasta la Carrera 49 Av regional. Dichas obras comprenden levantamiento de material adoquinado, ampliación de la calzada de ciclo ruta existente, mejoramiento y/o cambio de material asfáltico y señalización vial.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorízase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa Conintel hasta el 26 de abril de 2014, para realizar cierre parcial en la Carrera 45 entre las Calles 69 sur y 70 sur, continuando hasta la Carrera 48 Av Las Vegas, por esta entre las Calles 68 sur y 70 sur. La Carrera 48 Av Las Vegas cruzando por la Calle 67 sur, y por esta hasta la Carrera 49 Av regional. Dichas obras comprenden levantamiento de material adoquinado, ampliación de la calzada de ciclo ruta existente, mejoramiento y/o cambio de material asfáltico y señalización vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No se autoriza el parqueo de maquinaria pesada ni almacenamiento de materiales y herramientas sobre la vía pública.

**ARTÍCULO TERCERO.** La empresa Conintel, será la responsable de las medidas de seguridad y señalización en dicho sector, y de reparar y restaurar las vías y las señales horizontales y verticales que se deterioren o desaparezcan por los daños causados debido a la intervención y al tránsito de maquinaria y vehículos pesados durante el tiempo de ejecución de la obra.


**ARTÍCULO CUARTO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los siete (7) días del mes de Abril de dos mil catorce (2014).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR DARIO CARMONA CÔRREA**  
 Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyectó:  Juan Carlos Valencia V  
 Director de Movilidad y Tránsito

